



BOLETIN DEL CLERO

DEL Obispado de Leon.

SUSCRICION PARA COFIONAL.

	Rs.	mrs.
RECAUDACION ANTERIOR.	32,024	22
El párroco y vecinos de Nava de los Caballeros.	100	
El pueblo de Villacalabuey.	63	
El de Mozos.	87	
El de Villacerán.	136	
El de Villanueva del Arbol.	128	10
El clero y pueblo de Boadilla.	428	
El pueblo de San Martin del Valle (Vega de Saldaña).	36	
Arcepresazgo de Loma de Saldaña.		
Del grano vendido en Relea 75 rs., en Villota 80, en Valenoso 57, en Fresno del Rio 106, en Quintanilla 172, en Valcavadillo 28.		
Total.	518	
Arcepresazgo de Liévana.		
Los vecinos de Cambarco 35 rs., los de Barrio 38, los de Bada 26, los de Avellanedo 10, los de Espinama 22, los de Buyezo y Lameo 20, el párroco de San Andrés 1, los vecinos de Santo Toribio 10, los de Turieno 35, los de Caecho 14-16 mrs., los de Baro 35-12, los de Armaño 41.—Total.	287	28
TOTAL (deducidos 32 rs. cargados demas á Colle).	33,776	26

IDEM PARA GALICIA.

	Rs.	mrs.
RECAUDACION ANTERIOR.	27,382	21
El pueblo de Mozos	88	
El de Villacerán.	122	
El pueblo de Vidanes.	102	
<i>Arciprestazgo de Liévana.</i>		
Los vecinos de Cambarco 59 rs., los de Santo Toribio 10, los de Turieno 35, el párroco de San Andrés 1.—Total.	105	
Cargado de menos en el total de Castilfalé (núm. 46).	720	
TOTAL.	28,519	21

Real orden de 14 de Enero de 1854 para que no se dé sepultura á los cadáveres sin certificado facultativo.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha recibido la Real orden circular siguiente:

«Illmo. Señor:—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice de Real orden á este de Gracia y Justicia, con fecha 12 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:—Por este Ministerio se dice con fecha de hoy á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:—En vista de las diversas quejas producidas á este Ministerio con motivo de darse sepultura á diferentes cadáveres sin el correspondiente certi-

ficado facultativo, segun se previene en Real orden, circular de 1.º de Diciembre de 1837, de cuya omision pueden seguirse graves perjuicios, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver prevenga á V. S., como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ejecuto, que disponga lo conveniente para que en la provincia de su mando se dé el mas puntual y exacto cumplimiento á lo dispuesto en la referida soberana resolucion. De la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para que adopte las disposiciones convenientes á fin de que por lo que concierne á los individuos dependientes de su

Ministerio tenga cumplido efecto dicha resolución.—Lo que de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para los efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano = Sr. Obispo de Leon.»

Edicto para las Ordenes de Ceniza.

Habiendo determinado S. S. Illma. celebrar órdenes generales mayores y menores en las próximas témporas de Ceniza, por el presente convoco en su nombre á los que los soliciten, á fin de que desde esta fecha á el dia 25 del próximo mes de Febrero presenten sus solicitudes en la Secretaría de Cámara de mi cargo, acompañando á ellas, los que hayan de recibir la Prima Tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion,

con certificacion de su conducta moral librada por el párroco propio en la que tambien acredite la frecuencia de los Santos Sacramentos. Los que hayan de ser promovidos á órdenes menores y Subdiaconado presentarán la certificacion de su conducta moral, el título de la renta eclesiástica que posean, y el de Prima Tonsura, manifestando en sus pretensiones el pueblo ó pueblos donde hayan residido. Los que hayan de recibir orden de diáconos ó presbíteros presentarán la partida de bautismo, á no ser que obre ya en esta Secretaría en los expedientes de órdenes anteriores, certificacion de su conducta moral, de haber ejercido el último orden y el título que lo acredite. Llegado dicho dia sin haber presentado los referidos documentos, no serán admitidos, advirtiéndole que los exámenes serán el dia 27 del referido mes de Febrero. Leon y Enero 26 de 1854.—Dr. Justo Barbagero, Secretario.

PASTORAL DEL ILMO. SR. OBIS-
PO DE BARCELONA.

(Continuacion.)

1.º Como al principio de mi deliberacion me propuse, segun llevo dicho, desechar ó no admitir como materia de ella á cualquiera secta, ó aparente religion en que hallase algun error en la fe, ó contra la recta razon: en consecuencia de esto examiné varios dogmas de las modernas pretendidas religiones opuestas á la católica romana por los fundamentos y reglas, que presupuse al principio de esta obra, discurriendo señaladamente de cada una de ellas, y por primer ejemplo formé el siguiente raciocinio: Dios es infinitamente sábio y bueno: nos impuso ciertos preceptos, por cuyo quebrantamiento castiga gravísimamente por una eternidad á los hombres: luego sus preceptos deben ser tales, que puedan observarse por nosotros con el auxilio de su gracia: porque de lo contrario, ni seria Legislador sapientísimo, ni Señor benignísimo, si por la transgresion de ellos castigase eternamente á los hombres. Nadie dirá que es muy sábio y muy benigno aquel señor que manda á su siervo un imposible, como si dijéramos que detuviese la carrera del sol, ó tocase con la mano en el cielo, y porque no hace esto que le es imposible, le castiga con gravísimas penas y exquisitos tormentos. Ahora bien: siendo Dios, como es, Legislador de infinita sabiduría, bondad y benignidad, necesariamente nos es posible el cumplimiento de sus preceptos con el auxilio de su gracia, y por consiguien-

te es falso el dogma de la fe de todos los novadores que afirman ser imposible la observancia de los divinos preceptos, aun con el auxilio de su gracia.

El segundo ejemplo es en esta forma: Dios es infinitamente bueno: con que no se ha de admitir en Dios cosa que repugne á esta bondad infinita: claramente repugnaria á ella el que sin prevision ó conocimiento de los deméritos ó culpas de alguno, meramente por su voluntad le reprobare y destinase á una condenacion eterna, ó mas propiamente hablando, le criase para un fin tan desastrado: luego tal reprobacion no se da en Dios; y por consiguiente es falsa la doctrina de los calvinistas y luteranos que enseña semejante absurdo.

El tercer ejemplo es: Dios esencialmente es verdadero y omnipotente: con que, cuando Cristo (que ciertamente es Dios y hombre), al dar el pan y vino á sus discípulos en la última cena dijo: *Este es mi cuerpo: esta es mi sangre*, ó no dijo la verdad, y en tal caso no es esencialmente verdadero, ó no pudo hacer que el pan se convirtiese en su cuerpo y el vino en su sangre, y así no es omnipotente, y por tanto ni Dios. Es ciertamente Dios: luego verdadero y omnipotente por esencia. Y á la verdad, si Dios pudo criar el mundo de la nada, y Cristo en las bodas de Caná de Galilea, pudo convertir el agua en vino, tambien pudo convertir el pan y el vino en su cuerpo y sangre: de lo cual se convence que es falso el dogma de la Fe de los calvinistas que niegan la Real presencia del cuerpo y sangre de Cristo en la Eucaristía. Otros ejemplos como estos se pondrán en las siguientes consideraciones,

2.^a En este exámen de los dogmas ó artículos de fe de las religiones opuestas á la católica romana, hallé muchas sentencias raras del todo increíbles y disonantes á la recta razón: como por ejemplo el enseñar entre otras cosas: Que todos los pecados son iguales, y que ningun pecado es venial. De lo cual formaba yo este argumento: La palabra ociosa es pecado: porque Cristo Señor nuestro nos amenaza con habérsenos de pedir cuenta de toda palabra ociosa en el día del juicio: luego segun este dogma de los novadores es pecado igual á los demás pecados, y así será igual al pecado de blasfemia, al de incredulidad, y al de apostasía de la fe de Jesucristo. Si el pecado de la palabra ociosa es igual á los dichos, será de igual malicia, y así merecerá igual pena; y en fin será remisible ó irremisible igualmente: es así, que Cristo enseñó lo contrario, hablando de las penas y del perdon de los pecados, segun se lee en san Mateo, donde al efecto de ira contra el prójimo se le señala alguna pena; mayor á la palabra de desprecio y mucho mayor á la injuriosa de tratarle de loco: y segun dice san Juan en su primera epístola: *Hay pecado que no es mortal y hay pecado que lo es*: luego no son iguales todos los pecados. Además de esto, segun san Mateo: *Hay pecado que no se perdona ni en este ni en el otro mundo, cual es el de blasfemia contra el Espíritu Santo*: luego hay algunos pecados que en este ó en el otro mundo se perdonan: y así ni es igual la remisibilidad en todos, ni igual la malicia. Finalmente, segun los Proverbios: *Siete veces caerá el justo y se levantará; pero los impíos permanecerán en el mal*: luego

hay algunos pecados que no quitan la justicia ó gracia habitual, y otros que la quitan, y por consiguiente no son iguales todos los pecados. De que se evidencia que es falsa la dicha doctrina de la igualdad de los pecados, ó digna del mayor desprecio la secta que la enseña.

3.^a Segun los mismos sectarios todas nuestras buenas obras son pecados: ¡oh impio y monstruoso absurdo! ¿Cómo pueden ser pecados siendo buenas obras? ¿Puede acaso ser bueno el pecado? Y segun lo expuesto en la consideracion antecedente todos los pecados en la opinion de ellos son iguales: con que, todas nuestras buenas obras serán pecados iguales á los demás pecados ó malas obras; y así el rogar á Dios será tan gran pecado como el blasfemar contra Dios: el dar limosna al pobre será tan pecado como el despojarle ó robarle: el restituir á su dueño lo injustamente poseído será tan malo como el retenerlo contra su voluntad. ¿Podrá darse cosa mas repugnante á la razón!

4.^a Por tanto quisiera yo saber, ¿qué debería aconsejar el que enseña tal doctrina, al que le preguntase si debería restituir á su dueño la cosa injustamente retenida? porque si respondia que sí, podia entonces el que retiene replicar: segun nuestra doctrina todas nuestras buenas obras son pecados, y tambien segun ella todos los pecados son iguales: con que, pecaré igualmente, ya retenga lo ajeno ó ya lo restituya: y así ¿cuál es la razón de tu consejo? Juzgué, pues, que era tanto absurdo decir que todos los pecados son iguales como el afirmar que todas nuestras buenas obras son pecados, y consiguientemente, que las sectas que enseñan tales doctrinas,

eran dignas de todo menosprecio y abominacion.

5.^a Dios es la suma santidad: si esto es así: luego está muy remoto del pecado. Si esto es innegable: luego lo aborrece cuanto puede aborrecerse; esto es certísimo: luego de ningún modo quiere que se ejecute. Si no quiere: luego no puede mandar que se haga: luego no es autor ni causa del pecado, queriendo, sugiriendo, mandando, cooperando ó gobernando para él los depravados consejos de los impíos; lo enseñan los calvinistas y tambien lo enseñó Lutero.

6.^a Revolví muchas historias así políticas como eclesiásticas de varias naciones, y busqué con todo cuidado si en alguna parte antes del siglo XV, esto es en el mil y cuatrocientos años despues de la venida de Cristo, se hacia alguna mencion de la doctrina de Lutero y de Calvino ó de las otras sectas modernas. A este fin leí tambien muchos escritos antiquísimos y notas de las cosas memorables que sucedieron en cada siglo, y ni aun vestigio de aquellas pude encontrar: de aquí inferí que las tales religiones ó sectas eran claramente nuevas, y por tanto no apostólicas, ni enseñadas por Cristo, sino inventadas nuevamente por el capricho de sus autores y consiguientemente abominables.

7.^a Mucho mejor itinerario compuse yo al tiempo de esta mi deliberacion recorriendo las herejías de cada uno de sus autores desde el nacimiento de Cristo: y á la verdad hallé, que cási todos los artículos de fe que defienden los luteranos y calvinistas, habian sido enseñados por otros heresiarcas y condenados por la Iglesia; no es esto decir que hubiese habido alguno que enseñase todos los

que enseñó Lutero y Calvino, porque, como ellos, ninguno fue; sí que diversos de ellos enseñaron algunos, y otros otros, y en diferentes tiempos. Pero de esto no se puede inferir que la doctrina luterana ó calvinista existió antes que Lutero y Calvino. Solo sí se deduce esta conclusion legítima: luego la religion luterana y calvinista es un zurcido, agregado ó complejo de varias herejías condenadas en otros tiempos por la Iglesia, y de algunas otras nuevamente añadidas, al modo que el vestido de los mendigos está compuesto de muchos retazos viejos de diversos colores, comprados en las ropavejerías, ó recogidos por las calles, sobrepuestas algunas tiras de paño nuevo y color llamante sin proporcion alguna.

8.^a Despues de todo esto consideré los signos, propiedades ó notas de la verdadera Iglesia de Cristo, es á saber, el ser **UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA**, y ninguna de estas precisas calidades pude hallar en estas iglesias reformadas ó por mejor decir desfiguradas. No la **UNIDAD**: porque discordan entre sí en muchos de los principales artículos de la fe, y cada una de ellas se subdivide en otras sentencias y opiniones acerca de las cosas tocantes á la fe. No la **SANTIDAD**: porque pidiendo la santidad que cualquiera se aparte de lo malo y obre bien, estas iglesias reformadas no solamente no enseñan apartarse de lo malo observando los preceptos divinos, sí que juzgan ó tienen por imposible el observarlos: y no solo no persuaden á obrar bien, sí que por el contrario enseñan que las buenas obras son del todo inútiles para salvarse, y antes bien pecaminosas; ni tampoco pueden nombrar algun Santo

que haya sido de su secta. No el ser CATÓLICA ó UNIVERSAL: porque ninguna de ellas se anuncia en todo el mundo como la romana, conforme á lo que dice san Pablo en su epístola á los romanos: ni ha sido siempre: porque no existió antes del año 1515: ni la hay en todas partes: pues solo está acogida en algunas provincias de Europa, que es la menor parte del mundo respecto de África, Asia y América, en las cuales nada se sabe, ni aun se oye de tales pretendidas religiones. No el ser APOSTÓLICA: porque no fue fundada por los Apóstoles, ni pueden sus secuaces señalar continuada sucesion de sus pastores ó ministros y doctrina hasta el tiempo de los Apóstoles. Todos estos son los distintivos ó signos de la Iglesia católica romana: luego con justísima razon la he antepuesto á todas las demás, como que son falsas.

9.^a Volví despues la vista hácia los principios de las conversiones de los pueblos y naciones del gentilismo á la fe de Cristo, que ciertamente fueron maravillosas, y no pudieron hacerse sino mediante el favor y auxilio divino, á causa de tantos impedimentos de poderosísimos reyes, emperadores y tiranos y de la crueldad de estos, pertinacia y obstinacion de los mismos idólatras, ilusos y preocupados por el necio sentir de los falsos sacerdotes de los ídolos; especialmente persuadiéndoles la fe cristiana las cosas mas contrarias á la carne y sangre, y á las costumbres ó leyes del mundo, y proponiéndoles altísimos misterios incomprensibles á la sola luz natural, y por predicadores humildes y desarmados. Inquirí despues cuál fuese aquella religion y fe, y claramente hallé haber sido la católica roma-

na, extendida por varones apostólicos, enviados á predicar el Evangelio por los Romanos Pontífices. Y que en los cinco primeros siglos no fue otra la religion cristiana, á que se convirtieron los gentiles, los mismos contrarios lo confiesan, sin poder negarlo. En el sexto siglo, se convirtió Inglaterra con la predicacion del monje san Agustin, enviado á aquella Isla por san Gregorio Magno. En el séptimo, la Alemania por san Bonifacio, enviado del Pontífice Gregorio III. En el octavo, la Moravia por los santos Cirilo y Metodio. En el nono, la Hungría y Polonia por san Adalberto, san Pelegrino y otros. En el décimo, la Bohemia y Moscovia, y mucho antes la Francia por san Remigio (en el siglo quinto), y Frisia por san Bonifacio y Billebrordo. En el undécimo, la Pomerania por san Bruno. En el duodécimo, la Livonia por san Mainardo; y Suecia por Nicolás, Brakpier (Breakpear, llamado Adriano IV. desde 1154 á 1159), despues electo Pontífice Romano. Y en estos dos últimos siglos, muchas provincias de las Indias orientales y occidentales, mayores que toda la Europa, se convirtieron á la fe cristiana, no otra que la Católica Romana, y cada dia se convierten á la misma. Pero no hallé que alguna nacion de paganos se hubiese convertido á la religion luterana ó á la calvinista, ni á otra de las nuevas sectas del tiempo presente, solo si algunos cristianos relajados ó tibios, no por otro fin que por la libertad de los deleites carnales y vida licenciosa, que es el único impulso y motivo de todos los apóstatas. Conveníame, pues, elegir la fe católica romana, mas que alguna de las sectas de los tiempos.

(Se continuará.)

*Administracion Eclesiástica
del Obispado de Leon.*

Son muchos los sujetos que se hallan adeudando cantidades procedentes de rentas, foros y censos de los bienes devueltos al Clero en virtud del Concordato, particularmente en el partido de Liévana, segun datos que obran en esta Administracion remitidos por el subalterno de Potes. Y no pudiendo demorar por mas tiempo la cobranza de los descubiertos, me pone en la precision de hacer entender á todos los morosos, que si dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin, no se presentasen á solventar lo

que estuviesen adeudando, habrán de sufrir las medidas de apremio que pedi ré contra los mismos, por exigirlo así el desempeño de mi en cargo. Leon 27 de Enero de 1854. = José de Caso.

VACANTE.

En esta semana ha vacado el curato de Villafruela por fallecimiento de D. Manuel García Riesco: es de presentacion del Sr. Duque de Uceda.

ANUNCIO.

Las Bulas de la Santa Cruzada se espenden en la librería de Redondo, calle Nueva, núm. 3.

LEON.—IMPRESA Y LIT. DE
MANUEL G. REDONDO.